



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2019-MDSR

San Ramón, 29 MAY 2019

VISTO:

El Exp. N° 1423 de fecha 05 de marzo del 2019 suscrito por ALFONSO PORFIRIO JIMÉNEZ ESTAYA, quien solicita aclaración de sus nombres consignados en la 2da. Cláusula del título de propiedad N° 0182-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II, del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, en el Art. 2do. del título de propiedad N° 0182-2010, correspondiente al lote N°02 Mz. "L" del C.U.I la Libertad 1er. Etapa, se consignó el nombre según su DNI en el cual no figuraba el segundo nombre y habiendo actualizado ante la RENIEC, solicita la aclaración de sus nombres y según como se muestra en el Certificado de Inscripción otorgado por la RENIEC, ALFONSO PORFIRIO JIMENEZ ESTAYA;

Que, el Art. 201° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que en el sentido de los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere sustancialmente su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, por los fundamentos expuestos, el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y las facultades que otorga la Ordenanza Municipal N°020-2010-MDSR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones. La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.

SE RESUELVE:

ART. PRIMERO.- ACLARAR, el Art. 2do. del Título de Propiedad correspondiente al al Lote N° 02, Mz. "L" del CUI La Libertad I etapa, conforme se indica en el certificado de inscripción otorgado por la RENIEC, siendo lo correcto ALFONSO PORFIRIO JIMENEZ ESTAYA.

ART. SEGUNDO.- Los demás datos consignados en el Título de Saneamiento de la propiedad N° 182-2010 no cambian en lo absoluto, se mantiene tal como se indica, los mismos tienen todo los efectos legales.

ART. TERCERO.- Publíquese y comuníquese la presente Resolución a la interesada, Registros Públicos y áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Ramón para conocimiento y fines conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Wilber D. Quispa Torre
ALCALDE (e)